



Resolución Directoral Regional

Nº 0013 -2018-DRELM

Lima,

08 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 77247-2017-DRELM, el Informe N° 497-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 201 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 117754-2017-UGEL.01 del 31 de octubre de 2017, la señora Nancy Oscco Quiroz, identificada con DNI N° 40500669, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II", ubicada en Mz. E, Lotes 01 y 02, Asentamiento Humano Oasis de Villa, Grupo Residencial 3, Sector 9, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Secundaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 5606-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado por la DRELM con Expediente N° 77247-2017, la referida UGEL remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II", adjuntando el Informe N° 421-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE de fecha 07 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 664-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtió observaciones de infraestructura, las cuales fueron notificadas a la administrada el 01 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2675-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 12 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2675-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la misma que fue evaluada por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 788-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 26 de diciembre de 2017, en el cual concluye que, revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 285-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluyó que la administrada cumplió con presentar los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario;

Que, en ese contexto a través del Informe N° 497-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 29 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II", al haber cumplido con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II", ubicada en Mz. E, Lote 01-02, Asentamiento Humano Oasis de Villa, Grupo Residencial 3, Sector 9, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Secundaria (1ro al 5to grado), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	NIVEL/GRADO	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
PRIMER PISO				
Aula 1	1° Secundaria	34.11 m ²	1.5	22 alumnos
Aula 2	2° Secundaria	32.32 m ²	1.5	21 alumnos
Aula 3	3° Secundaria	35.69 m ²	1.5	23 alumnos
SEGUNDO PISO				
Aula 4	4° Secundaria	34.24 m ²	1.5	16 alumnos
Aula 5	5° Secundaria	40.20 m ²	1.5	16 alumnos
TOTAL ALUMNOS				98 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER a Nancy Oscco Quiroz, identificada con DNI N° 40500669, como promotora de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II".

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada "CAYETANO HEREDIA II", a Lidia Oscco Quiroz, identificada con DNI N° 10228033, con Título de Licenciada en Educación en Educación Secundaria, Especialidad: Historia y Geografía, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 011649 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Nancy Oscco Quiroz, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

